



202

REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo.

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N°

SANTIAGO, 007176 *14. DIC 2011

VISTOS:

- a) El Oficio Ordinario N° 900/006/8/62/2010 de fecha 04 de febrero de 2010 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo al Señor Director del Serviu, mediante el cual solicita la transferencia gratuita del inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;
- b) El Oficio Ordinario N° 100/173/2011 de fecha 21 de abril de 2011 del Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo al Señor Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual solicita la transferencia gratuita del inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;
- c) El Oficio Ordinario N° 2.762 de fecha 05 de julio de 2010 de la SEREMI-MINVU al Director del Serviu Metropolitano, mediante el cual manifiesta su conformidad de transferir gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, el inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2.059 de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;
- d) La Ficha Consulta de Enajenación de Inmuebles Serviu Metropolitano, del inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;
- e) La Declaración Conjunta de Bien Prescindible del inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, firmado por el Director del Serviu Metropolitano y el Secretario Ministerial de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Certificado de Avalúo Fiscal de fecha 13 de junio de 2011 del Subdirector de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, por el monto de \$15.370.603;
- g) El Informe de Tasación Urbana N° 78 de fecha 01 de abril de 2010 del Equipo de Tasaciones, que informa tasación ascendente a 2.148 U.F.;
- h) Copia del Plano T - 1.648 de fecha diciembre de 2009, confeccionado por Serviu Metropolitano, Departamento Gestión Inmobiliaria, Equipo Técnico de Terrenos de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo;
- i) El Oficio Ordinario N° 179 de fecha 11 de mayo de 2011 del Departamento Gestión Inmobiliaria al Subdirector Jurídico, mediante el cual solicita se proceda a la dictación de la Resolución que disponga la transferencia gratuita a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto del inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana;
- j) El contrato de cesión a título gratuito de fecha 03 de agosto de 2011 entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, respecto del inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, protocolizado bajo el N° 8.234-2011, Repertorio N° 31.221 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo;



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo.

k) El artículo 6° N° 8 del Decreto con Fuerza de Ley N° 285 de 1953 sobre Organización y Atribuciones de la Corporación de la Vivienda que faculta a los Servicios de Vivienda y Urbanización para efectuar transferencias gratuitas de terrenos de su dominio al Fisco o a instituciones de Derecho Público, situados en lugares destinados a conjuntos habitacionales a fin que se destinen a la construcción en ellos de edificios de servicios públicos o comunitarios. Estas disposiciones sólo se refieren a los terrenos y no a las construcciones. Con lo anterior se tiene presente lo previsto en el N° 2, letra e) del Oficio Ordinario N° 001 de la División Jurídica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y en el N° 4 del Oficio Ordinario N° 597 de fecha 05 de Junio de 2007 dirigido por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo;

l) La Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008, que deja sin efecto las Resoluciones N°s 55 de 1992 y 520 de 1996 y sus modificaciones, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón

m) El D.S. N° 17 (V. y U.) de 2011 que me nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter me competen de conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1. Apruébese en todas sus partes el contrato de cesión a título gratuito del inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en [REDACTED] Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano y la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, que consta en escritura de fecha 03 de agosto de 2011, protocolizada bajo el N° 8.234-2011, Repertorio N° 31.221 en la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, de la comuna de Santiago, y cuyo texto, que fija términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

CESIÓN A TÍTULO GRATUITO. SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO.

En Santiago de Chile, a 03 de agosto de 2011 comparecen don DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ, chileno, ingeniero civil de industrias, [REDACTED] domiciliado en calle Serrano 45, 6° piso, Santiago, en su calidad de Director (PT) del SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN METROPOLITANO (en adelante Serviu Metropolitano), según consta en el D.S N° 17 (V. y U.) de 2011, que lo nombra Director provisional y transitorio del Serviu Metropolitano, y las facultades que en tal carácter le competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y don CARLOS INOSTROZA OJEDA, chileno, [REDACTED] contador general, [REDACTED] domiciliado en calle Centenario N° 2.745 de la comuna de Lo Espejo, en su calidad de Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LO ESPEJO, según consta en Decreto Alcaldicio N° 2.310 de fecha 9 de diciembre de 2008, que tampoco se inserta por ser conocido de las partes, ambos comparecientes mayores de edad y exponen:

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, es dueño del inmueble de 780 metros cuadrados, ubicado en calle Carlos Dittborn N° 2.059 de la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo, Región Metropolitana, inscrito a mayor extensión a fojas 1.799 número 3.131 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 1961. Los deslindes particulares según Plano archivado bajo el N° 8.609 del Registro de Planos del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel, correspondiente al año 2010, son:



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo.

AL NORTE: En 26,00 metros con pasaje 24,
AL SUR: En 26,00 metros con calle Carlos Dittborn,
AL ORIENTE: En 30,00 metros con terreno Comercio,
AL PONIENTE: En 30,00 metros con terreno Reserva SERVIU.
SUPERFICIE: 780 metros cuadrados.
ROL S.I.I.: 4882-08.
AVALUO FISCAL: \$15.370.603.

El Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, adquirió el dominio sobre el inmueble singularizado en la cláusula anterior, por expropiación que le hizo a la Sociedad Valbuena Hermanos Sociedad Agrícola, según consta de escritura otorgada en la Notaría de esta ciudad, de don Gustavo Montero R., de fecha 19 de agosto de 1961. El título anterior consta a fojas 751 número 1.149 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Bernardo, correspondiente al año 1944.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, don **DANIEL EDUARDO JOHNSON RODRIGUEZ**, en la representación que inviste y comparece, viene en ceder a título gratuito a la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior.

TERCERO: Por el presente instrumento don **CARLOS INOSTROZA OJEDA**, en representación de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, viene en aceptar la cesión a título gratuito del inmueble singularizado en la cláusula Primera anterior, obligándose a destinarlo a la remodelación de Multicancha deportiva y a su funcionamiento, a través del Programa Quiero Mi Barrio, para el que fue cedido, comprometiéndose a iniciar las obras de construcción o remodelación dentro del primer año de vigencia y con un plazo máximo de tres (3) años, sin derecho a prórroga. Asimismo, se obliga a mantener e invertir en dicho inmueble y a cumplir con los fines de bien público comprometidos, en un plazo no superior a los tres años. El incumplimiento de las obligaciones de que da cuenta esta cláusula, constituirá una condición resolutoria del contrato, que dará derecho al SERVIU Metropolitano a pedir la resolución judicial del mismo, de conformidad al Oficio Ordinario N° 597 de fecha 5 de Junio de 2007, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo y al artículo 1.489 del Código Civil.

CUARTO: Las partes constituyen prohibición de gravar o enajenar los inmuebles materia de esta cesión a favor del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, prohibición que deberá ser anotada al margen de la inscripción de dominio e inscrita en el Registro de Interdicciones y Prohibiciones de Enajenar del Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.

QUINTO: El Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano podrá efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la cesionaria en la cláusula Tercera del presente instrumento, para lo cual, la cesionaria autoriza, en este acto, a representantes del SERVIU Metropolitano para el ingreso al inmueble. El incumplimiento de esta obligación por parte de la cesionaria constituirá una condición resolutoria del contrato.

SEXTO: La presente cesión gratuita del inmueble se efectúa como cuerpo cierto, en el estado en que este se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y libre de todo gravamen, sin perjuicio de la prohibición que se constituye por el presente instrumento.

SEPTIMO: La entrega material del inmueble objeto de esta cesión se realizará por parte del Sección Técnica de Transferencias, previa presentación por parte de la Ilustre Municipalidad de Lo Espejo, de la inscripción de dominio con certificado de vigencia del inmueble a su nombre y del Certificado de Hipotecas, Gravámenes y Prohibiciones, en que conste la prohibición a que se refiere la cláusula Cuarta, ambos extendidos por el Conservador de Bienes Raíces de San Miguel.



REF.: Aprueba contrato cesión a título gratuito, sobre inmueble ubicado en la Población Santa Adriana, comuna de Lo Espejo.

OCTAVO: La parte cesionaria, faculta a SERVIU Metropolitano para modificar deslindes, superficies, medidas, planos, y suscribir escrituras aclaratorias o rectificatorias en la medida que ello sea estrictamente necesario para la inscripción del contrato en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: El presente instrumento está exento de todo impuesto fiscal, en virtud de lo prescrito por los artículos 59 y 61 del Decreto Supremo N° 355, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976.

DECIMO PRIMERO: Los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato de cesión a título gratuito y los de su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, serán de cargo de la parte cesionaria, sin derecho a repetir en contra del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano.

DECIMO SEGUNDO: Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir del Conservador de Bienes Raíces o a quien corresponda, todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que sean necesarias.

DECIMO TERCERO: Se deja constancia que el presente instrumento se extiende de conformidad al artículo 61 de la Ley N° 16.391 que faculta para aplicar el procedimiento de escrituración a que se refiere el artículo 68 de la Ley 14.171.

DECIMO CUARTO: El presente contrato tiene carácter Ad-Referéndum, de manera tal que sus efectos legales quedarán supeditados a la completa tramitación de la Resolución aprobatoria del mismo.

2. Proceda el Departamento de Gestión Inmobiliaria del Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano a efectuar fiscalizaciones intempestivas, constituyéndose en el inmueble cedido, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación impuesta a la cesionaria en la cláusula cuarta del contrato que se aprueba por esta Resolución.

3. Déjase constancia que la presente Resolución no irroga gastos a la Institución.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
REGION METROPOLITANA
DIRECTOR DANIEL JOHNSON RODRIGUEZ
DIRECTOR (PT)
SERVIU METROPOLITANO.

SERVICIO METROPOLITANO
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
TRANSSCRIBIR A:

NO AFECTA PRESUPUESTO
Karen Valdivia Rojas
09 NOV 2011
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas

SERVICIO METROPOLITANO
CONTRALORIA INTERNA
Municipalidad de Lo Espejo - calle Centenario N° 2.745 - Lo Espejo.
Servicio de Impuestos Internos - Dpto. Avaluaciones - Teatinos N° 120 Santiago
Dirección SERVIU Metropolitano.- Subdirección Jurídica- Sección Secretaria General
Dpto. Gestión Inmobiliaria. - Subdirección de Administración y Finanzas.
Departamento Judicial - Equipo Registro y Monitoreo.
Equipo Técnico de Transferencias.
Contraloría Interna Regional - Sección Partes y Archivo.
Archivo - Carpeta Terrenos N° 3.422.-

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN
MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO
THEA GIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FE